



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0 7 4 1 -HPDGR-2026

SAN JUAN, 2 0 MAY 2026

VISTO:

El Expediente N° 802-000814-2026, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la provisión de productos médicos con destino a los Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Neonatología de este nosocomio.

Que en los actuados obra la solicitud de pedido y la autorización previa del presente trámite, conforme a la normativa prevista en la Ley N° 2000-A, artículo 12° inciso 1) y artículo 17° inciso 3), en relación con la Orden de Compra Abierta, y sus Decretos Reglamentarios N° 0004-2020, N° 0006-2020 y N° 0005-2024, emitida por el procedimiento de Licitación Pública, en mérito de lo informado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.

Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2801-I, Artículo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.

Que intervienen el Servicio de Farmacia y Droguería, Departamento Administrativo y Departamento Contable.

Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.

Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.

Que interviene Delegación Fiscal N° 05 del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, según la Circular N° 824-CGP-2023.

Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.

POR ELLO;

**EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la realización del llamado al procedimiento de Licitación Pública N° 23/2026, en la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación de provisión de productos médicos con destino a los Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Neonatología de este nosocomio, en los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la normativa aplicable.

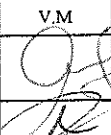
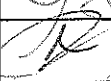
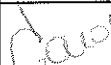
ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Anexo I - que contiene: A- Bases y Condiciones Particulares y B- Especificaciones Técnicas, Anexo II - Productos Médicos, Anexo III - Confidencialidad, como partes integrantes de la presente norma legal, siendo parte integrante y obligatoria del presente acto contractual.

ARTÍCULO 3º.- Autorícese la presente Licitación Pública N° 23/2026, con un presupuesto oficial de pesos tres mil doscientos cuarenta y dos millones cincuenta y siete mil ochocientos con 80/100 centavos (\$ 3.242.057.800,80), imputándose el gasto que demande la reserva de crédito presupuestaria y el compromiso se efectuará con cargo a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la cuenta 02.00.00.A 02 – Farmacia -Sub. Partidas Presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

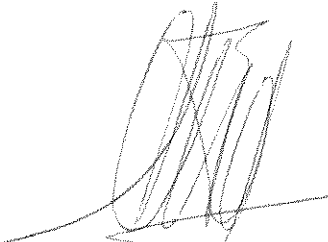
2.9.06	Repuestos y accesorios.....	\$ 213.869.116,80
2.9.05	Útiles menores médico- quirúrgico y de laboratorio.....	\$ 2.716.657.084,00
2.5.01	Compuestos químicos.....	\$ 278.779.600,00
2.5.02	Productos farmacéuticos y medicinales.....	\$ 30.472.000,00
2.2.03	Confecciones textiles.....	\$ 2.280.000,00
Total.....		\$ 3.242.057.800,80

ARTÍCULO 4º.- Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2027, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de doce (12) meses.

ARTÍCULO 5º.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	V.M
Dpto Administrativo	
A.JyC.L.G.	
Gerencia	

DR. DANIELA ESPERABRO
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON


Dr. ADRIAN H. D'OIDIO
DIRECCION MEDICA DE PLANIF.
Y GESTION ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

ANEXO I

**CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A
LOS SERVICIOS DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS Y NEONATOLOGIA**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS**

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	licitaciones.hgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 23/2026
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-000814-2026-EXP-GC
Objeto	Contrato de provisión de productos médicos con destino a los Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Neonatología de este Nosocomio.
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Valor de Pliego	\$ 250.000,00
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson Calle Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	\$ 3.242.057.800,80

A- BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- Organismo Contratante

El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, con domicilios electrónicos especiales en licitaciones.hgr@gmail.com, depto.admhr.2018@gmail.com, desde los cuales serán validas todas las notificaciones y comunicaciones oficiales de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°.- Tipo de Procedimiento de Selección

Procedimiento de selección Licitación Pública N° 23/2026, bajo la Modalidad de Contratación Orden de Compra Abierta, establecida en la Ley 2000-A, el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario 0006-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A, y el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Anexo I y Anexo II, Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023- Adecuación de Precios y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 -

Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024.

Presupuesto Oficial: tres mil doscientos cuarenta y dos millones cincuenta y siete mil ochocientos con 80/100 centavos (\$ 3.242.057.800,80)

ARTÍCULO 3°.- Objeto de la contratación:

El presente contrato tiene por objeto la provisión de productos médicos con destino a los Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Neonatología del nosocomio, conforme a los requerimientos formulados por el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Los oferentes deberán ajustar su propuesta y la prestación del servicio a lo establecido en los siguientes anexos:

- **Anexo I:** A- Bases y Condiciones Particulares, B - Especificaciones Técnicas
- **Anexo II** Productos médicos -Modelo de cotización
- **Anexo III:** Confidencialidad

ARTÍCULO 4°.- Notificaciones

Todas las notificaciones que surjan de la presente contratación se realizarán válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido en el Anexo II-Declaración Jurada del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
- c) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
- d) Por carta documento con aviso de retorno;
- e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 5°.- Venta de Pliegos

El presente pliego reviste el carácter de oneroso y se encuentra disponible en el portal web Oficial de compras y contrataciones. <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar> en la Sección licitaciones.sanjuan.gob.ar. El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N° 01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo, se estipula el valor del pliego de condiciones de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 centavos (\$ 250.000,00). El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por transferencia o Depósito por ventanilla, a la cuenta N° 020-321948-8 Banco San Juan- Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson/ CBU 0450020901800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago del valor del pliego de condiciones.

No se permitirá el trámite por auto gestión, del Banco San Juan SA por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.

El importe recibido en concepto de compra de pliego, no será reintegrado a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0 7 4 1** -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

ARTÍCULO 6°.- Documento Adicional:

Además de la documentación solicitadas en el artículo 11° del pliego Único de bases y condiciones General Decreto N° 2149 MHF-2022, se deben presentar en el sobre N° 1, los siguientes requisitos no excluyentes en el Acto de Apertura:

- ✓ El oferente deberá adjuntar antecedentes de prestaciones similares al objeto de la presente contratación, detallando las referencias correspondientes con datos de contacto de las instituciones o entidades contratantes.

La documentación mencionada precedentemente deberá ser incluida en el Sobre N° 1. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo no provocará el rechazo automático de la oferta.

No obstante, dicha documentación deberá ser completada dentro del plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura, situación que será debidamente notificada al oferente.

Si transcurrido dicho plazo la documentación requerida no hubiera sido presentada o completada, la oferta será considerada inadmisibles.

ARTÍCULO 7°.- Constitución de garantía

Los oferentes deberán constituir sus garantías en cualquiera de las formas establecidas en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo:** Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la Cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de la Circular Conjunta N° 108-OCC-2025 y N° 016-TGP-2025. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
- **Pagare :**
 - a) **Con Aval Bancario**
 - b) **Con Aval Comercial**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**

En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras y Suministros del HOSPITAL licitaciones.hgr@gmail.com, polizas.hrawson@sanjuan.gov.ar. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Artículo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.

Jurisdicción: 2.10.1.

Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

CUIT: 30-70949057-1

ARTÍCULO 8°.- Moneda de Cotización

Se fija como moneda de cotización Moneda Nacional, Pesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 9°.- Lugar, Fecha y hora de Presentación

Las ofertas se deberán presentar en el Departamento Compras del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sito en calle Av. Rawson 494 (Sur) -Capital - Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

La fecha y hora límite para presentar las mismas será la establecida en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 10°.- Apertura de las ofertas

El Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 11°.- Cotización

El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos con su estructura de costo correspondiente, según consta en el Anexo II Productos Médicos.

La oferta económica se presentará en duplicado y firmada en cada cara escrita de cada hoja, redactada en idioma nacional y escrita en papel impreso. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante. La oferta debe especificar por renglón: cantidad, precio unitario y precio total. El oferente debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.

El oferente deberá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas, siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos. Debe indicar el origen del producto, presentación. Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los productos médicos, pudiendo consistir en otras marcas, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara. Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g).

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTÍCULO 12°.- Mantenimiento de oferta

Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura del procedimiento.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° **0 7 4 1** -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

Previo al vencimiento del término de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.

La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.

El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de mantenimiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 13°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura

La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N° 0005-2024, Art.8°.

Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.

Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 14°.- Impugnación

Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan - Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson -CBU 0450018601800000201705-. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 15°.- Devolución de Garantía

En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con “con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago”.

ARTÍCULO 16°.- La Evaluación y Adjudicación

La adjudicación será por renglón, teniendo en consideración a las ofertas más convenientes para el Organismo contratante, bajo criterios directamente vinculados al objeto del contrato tales como precio, la calidad del insumo, experiencia del oferente y demás condiciones de la oferta que consta en el Pliego de Especialidades Técnica.

ARTICULO 17°.- Funciones de la Comisión Evaluadora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 0005/2024, que sustituye el artículo 31° del Decreto N° 0004/2020, la Comisión Evaluadora será competente para el análisis

de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias, sin que ello implique modificar la oferta original ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes.

Asimismo, se encuentra facultada para requerir informes técnicos, folletería y características del producto, como así también toda otra información que considere pertinente para el adecuado estudio de las propuestas, a fin de complementar la información suministrada.

La Comisión deberá emitir un dictamen fundado, en el que se expida sobre la admisibilidad de las ofertas y recomiende la adjudicación, la desestimación o la declaración de desierto del procedimiento, según corresponda.

ARTÍCULO 18°.- El resto de las condiciones, son las establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales según Decreto N° 2149- MHF-2022.

ARTÍCULO 19°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

ARTÍCULO 20°.- Vigencia y Aforo del contrato:

El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados desde la fecha de su suscripción, con opción a prórroga por única vez y por un plazo menor o igual al del contrato original, a exclusivo criterio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En el caso de que El Hospital haga uso de esta facultad, deberá comunicar fehacientemente a La Empresa su decisión de prorrogar el contrato.

La prórroga deberá formalizarse mediante acto administrativo expreso dictado con anterioridad al vencimiento del contrato y mantendrá las mismas condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su otorgamiento, salvo adecuaciones aprobadas conforme normativa aplicable.

Tanto el contrato original como su eventual prórroga deberán ser aforados y sellados ante la Dirección General de Rentas, siendo dicha obligación a exclusivo cargo de la Empresa, su incumplimiento derivara en el impedimento de la percepción de lo adeudado.

ARTÍCULO 21°.- Precio:

El Hospital se obliga a pagar a la Empresa el precio correspondiente por la provisión de productos médicos que resulten adjudicados del presente llamado, el cual será determinado conforme a la oferta económica presentada por la Empresa y aprobada en el acto de adjudicación. Dicho monto tendrá carácter estimativo, pudiendo variar en función de las cantidades efectivamente solicitadas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades del Hospital.

Los precios adjudicados estarán sujetos a la adecuación, conforme al régimen de actualización de precios establecidos en el contrato, en función de las variaciones de costos que afecten la estructura económica de la prestación, debidamente acreditadas por la Empresa.

ARTÍCULO 22°.- Facturación:

La factura debe estar emitida a favor del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson - CUIT N° 30-70949057-1.

La Empresa deberá presentar la factura original de acuerdo a la Orden de Provisión, conforme al objeto del contrato y en forma individual. La facturación deberá ajustarse a las disposiciones vigentes de ARCA o del organismo que en el futuro la sustituya, y cumplir con toda la normativa



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

impositiva y administrativa aplicable. La presentación se efectuará por Mesa de Entradas del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

En todos los casos, La Empresa deberá adjuntar el remito correspondiente a las cantidades efectivamente entregadas, debidamente conformado con la firma del Departamento Patrimonio y del Servicio de Farmacia y Droguería, como constancia de recepción.

Las Facturas deberán estar conformadas por Departamento Patrimonio con fecha de recepción, el Servicio de Farmacia y Droguería y Departamento de Compras y Suministro.

La facturación deberá encontrarse respaldada por la correspondiente Orden de Provisión emitida por El Hospital, en función de los requerimientos efectuados conforme a las necesidades operativas del servicio,

Para el pago además de la presentación de la factura, deberá adjuntar:

- Constatación de Comprobantes con CAE
- Remito por las cantidades entregadas, con CAI vigente.
- Cumplimiento Fiscal emitido por DGR de la provincia de San Juan, vigente a la fecha de la presentación de la factura.
- Orden de provisión emitida por el Hospital, firmada por el Proveedor y por el Departamento Compras.

ARTÍCULO 23°.- Adecuación de Precios conforme a la Ley 1920-A:

Será de aplicación el Régimen de Adecuación de Precios previsto en la Ley N° 1920-A, sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, la Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, la Circular N° 032-OCC-2023 y la Resolución N° 0105-OCC-2024, o las normas que en el futuro las reemplacen, modifiquen o sustituyan.

El oferente deberá consignar en su oferta la estructura de costos correspondiente, indicando por cada renglón los factores que la componen y sus respectivos índices de adecuación de precios, conforme al modelo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Asimismo, en el Formulario de Presentación de Oferta deberá completar la columna "porcentaje de incidencia" (% de inc.), consignando la participación porcentual de cada uno de los Factores de Costos/Códigos en el valor total del ítem ofertado. La sumatoria de dichos porcentajes deberá ser, en todos los casos, igual al cien por ciento (100%), no pudiendo modificarse los Factores de Costos/Códigos establecidos en el presente pliego.

Los códigos e índices aplicables para la adecuación de precios serán los publicados en IPC - REGION CUYO: PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD - el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC - Estadísticas - Precios - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, se toma la tabla denominada "Índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según las principales aperturas de la canasta. Región Cuyo", en la solapa "Índices por aperturas", o el sistema que en el futuro lo reemplace.

La Empresa, al optar por el procedimiento de adecuación de precios previsto en el presente contrato, renuncia en forma expresa, irrevocable y definitiva a formular cualquier tipo de reclamo, judicial o extrajudicial, presente o futuro, derivado de las variaciones de costos que motiven dicha adecuación.

Se deja establecido que los anticipos financieros quedan excluidos del régimen de adecuación de precios.

En caso de aprobarse la adecuación de precios, el Hospital emitirá el acto administrativo correspondiente, incluyendo la aprobación del incremento y la suscripción de la adenda al contrato.

La Empresa deberá realizar, a su exclusivo cargo, el aforo de dicha adenda ante la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 24°.- Causas de Fuerza Mayor

La Empresa no podrá, bajo ningún concepto, eximirse del cumplimiento de la entrega de los medicamentos objeto del presente Contrato, en la calidad, cantidad y plazos establecidos, salvo en caso de que ocurra un evento o supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las disposiciones del artículo 1730° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Solo serán consideradas aquellas causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y comprobadas, que imposibiliten la entrega de las especialidades medicinales adjudicadas, tales como la imposibilidad de fabricación o producción por falta o interrupción en el suministro de materia prima u otras circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad de la Empresa.

La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por la Empresa deberá ser puesta en conocimiento al Hospital dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin la debida notificación, dicha situación no podrá ser invocada posteriormente.

ARTÍCULO 25°.-Rescisión

El Hospital, en su carácter de organismo contratante y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 11° de la Ley 2000-A y en el inciso 1) del artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, se reserva la facultad de rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de invocar causa, mediante notificación fehaciente a la Empresa con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

Asimismo, el incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos facultará al Hospital a disponer de la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, con derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan y a ejecutar la garantía contractual. El Hospital podrá, a su exclusivo criterio, establecer un plazo de hasta sesenta (60) días para hacer efectiva la rescisión a fin de asegurar la continuidad del servicio. Las partes también podrán rescindir el contrato de común acuerdo, sin invocación de causa ni derecho a indemnización, siendo efectiva dicha rescisión a los sesenta (60) días de su celebración.

ARTÍCULO 26°.- Contralor del Servicio:

La presente contratación estará sujeta a los controles y auditorias por parte del organismo contratante de conformidad con lo establecido en artículo 11° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y el artículo 1° inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 0005-2024, en específico a las oficinas del Departamento Control de Gestión, Servicio de Farmacia y Droguería y como así también los servicios intervinientes, que serán los encargados de solicitar informes y documentación relacionado a la prestación del servicio.

La Empresa deberá entregar la documentación que le sea requerida por estas oficinas mencionadas ut supra en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, sujeto a prórroga de acuerdo a lo que resuelvan las oficinas de contralor.

El control comprenderá todo lo referido de manera directa e indirecta a la provisión del contrato y podrá ser en cualquier momento mientras se encuentre vigente la contratación y hasta tres (3) meses después de finalizada la contratación.

ARTÍCULO 27°.- Obligaciones Laborales y Responsabilidad Legal

1. **Empleador exclusivo:** Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre la Empresa y su personal, incluyendo accidentes de trabajo, son responsabilidad exclusiva



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

de la Empresa. No existirá ninguna relación laboral, contractual ni de subordinación entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.

2. **Contratista independiente:** La Empresa desarrollará los trabajos como contratista independiente, siendo responsable de licencias, permisos, organización y financiamiento necesarios. Ni la Empresa ni su personal tendrán relación de subordinación con el Hospital ni actuarán como agentes, socios o dependientes del mismo. La Empresa será responsable de sus métodos, secuencias y procedimientos para la ejecución del servicio.
3. **Responsabilidad total:** La Empresa asumirá la responsabilidad exclusiva de todos los pagos a su personal: remuneraciones, salarios, beneficios, aportes, contribuciones previsionales, seguros, compensaciones y cualquier otra obligación legal o convencional. Asimismo, asumirá completa e inmediatamente toda responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental, laboral o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o beneficiar a su personal.
4. **Auditoría:** El Hospital tiene derecho a auditar o revisar, con aviso de cinco (5) días de anticipación, los libros y documentación de la Empresa pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas.

ARTÍCULO 28°.- Responsabilidad de la Empresa

La Empresa será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y de toda relación laboral con su personal, incluyendo remuneraciones, cargas sociales, seguros, beneficios y cualquier obligación legal o convencional. No existirá relación laboral ni contractual entre el Hospital y los empleados o terceros contratados por la Empresa.

La Empresa responderá asimismo por:

1. Accidentes de su personal o que afecten bienes del Hospital, pacientes o terceros, dentro de las dependencias objeto del contrato.
2. Daños y perjuicios ocasionados a bienes de la Empresa, del Hospital o de terceros como consecuencia del servicio.
3. Cumplimiento de leyes, normas y reglamentos nacionales, provinciales y municipales aplicables a la prestación del servicio.
4. Exámenes médicos, controles de seguridad e higiene laboral de su personal.
5. El Hospital podrá auditar la documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la Empresa.

ARTÍCULO 29°.- Resarcimiento Integral

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de la Empresa hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 30°.- Consecuencias

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 31°.- Cesión

La Empresa deberá prestar el servicio por sí, quedando prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será causal de rescisión de pleno derecho, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 32°.- Incumplimiento y Resolución

El incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones legales, técnicas, formales o de los plazos establecidos en el presente contrato facultará al Hospital a resolverlo de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial, mediante simple notificación fehaciente.

La resolución producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y habilitará al Hospital a aplicar las penalidades previstas y reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

Las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir continuarán vigentes aun después de la resolución.

ARTÍCULO 33°.- Penalidades

El oferente podrá ser pasible de las siguientes penalidades: Según lo establecido en la Ley 2000-A, artículos 36° y 37°.

1. **Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:** El desistimiento total o parcial de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida total o parcial de la garantía de oferta.
2. **Multa:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina la aplicación de una multa, conforme a la reglamentación vigente.
3. **Rescisión del contrato:** Serán causales de rescisión por culpa del contratista las siguientes:
 - Incurrir en mora.
 - Rechazar la Orden de Provisión dentro del plazo reglamentario.
 - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
 - Incumplir los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones.
 - No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
 - Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

Si la Empresa incurriere en el incumplimientos de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de las sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos por ciento (2%) y el diez por ciento (10%) del total de la facturación correspondiente a la falta incurrida.

Las penalidades podrán ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes y deberán ser formalizadas mediante Resolución del Directorio.

La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas sobre el servicio prestado, por Departamento Control de Gestión, por el Servicio de Farmacia y Droguería y el Directorio u otras áreas competentes, en lo referente a aspectos vinculados a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad según normativa vigente.

En caso de que dichas auditorías o controles determinen la existencia de incumplimientos de las obligaciones contractuales, la adjudicataria podrá ser pasible de las penalidades previstas, sin perjuicio de otras acciones o sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

Las observaciones formuladas serán notificadas a la adjudicataria o a su representante, otorgándose un plazo de dos (2) días hábiles para presentar el descargo correspondiente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

La no presentación del descargo se considerará como reconocimiento del incumplimiento por parte de la Empresa, lo cual pasara a consideración del Directorio del Hospital, y será quien decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

Los importes de las penas a aplicar serán deducidos, primeramente, de las sumas de las facturas que la adjudicataria haya presentado y se encuentren aún pendientes de cobro. Si fuera insuficiente, se descontarán de las facturas presentadas con posterioridad hasta completar el monto de la pena.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capítulo 6°.

En cuanto a la entrega de los insumos nutricionales (medicamentos) adjudicados, el incumplimiento de las obligaciones convenidas, los adjudicatarios, son pasibles de las siguientes multas:

- La entrega realizada con posterioridad al vencimiento del plazo establecido será penalizada con una multa equivalente al cero coma tres por ciento (0,3%) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, durante los primeros treinta (30) días.
- Pasados los treinta (30) días, se aplicará una multa del uno por ciento (1%) por cada día de retraso, calculada sobre el valor de la entrega incumplida.

ARTÍCULO 34°.- Indemnidad

La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa.

Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa.

ARTÍCULO 35°.- Confidencialidad

Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 “Protección de los datos personales”.

Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.

El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.

El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo III - Confidencialidad.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

B- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°.- Características del Objeto

El objeto de la presente contratación comprende la provisión de productos médicos detallados en el listado adjunto, con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades máximas estimadas. Cada producto deberá cumplir con la normativa sanitaria vigente, contar con la correspondiente autorización de la autoridad competente, -en particular, de la ANMAT, cuando corresponda-, presentarse en su envase original, debidamente rotulado, con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega y con un plazo remanente no inferior al que se establezca en el pliego, y en condiciones que garanticen su adecuada conservación, calidad y seguridad para su uso en los servicios asistenciales del Hospital.

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
1	ADAPTADOR DE NEBULIZADOR AEROGEN P/EQUIPO VAPOTHERM	360
2	AEROCAMARA ADULTO	600
3	AEROCAMARA ESPACIADOR PARA PACIENTES VENTILADOS	120
4	AEROCAMARA NEONATAL	900
5	AEROCAMARA PEDIATRICA	2400
6	AGUJA DESCARTABLE 15/5 ID	240000
7	AGUJA DESCARTABLE 25/6 23G X 1"	7200
8	AGUJA DESCARTABLE 25/7 22G X 1"	24000
9	AGUJA DESCARTABLE 25/8 IV	480000
10	AGUJA DESCARTABLE 40/12 (TROCCAR)	300000
11	AGUJA DESCARTABLE 40/13 27G X 1/2"	612
12	AGUJA DESCARTABLE 40/8 IM	216000
13	AGUJA DESCARTABLE 50/8 IM	9600
14	ALCOHOL ETILICO 70% ENVASE X 1LT	12000
15	ALCOHOL ETILICO 70% ENVASE X 500ML	1200
16	ALCOHOL ETILICO 96% ENVASE X 1LT	4800
17	ALCOHOL GEL CON VALVULA DOSIFICADORA ENVASE X 250ML APROX	1200
18	AMPOLLA NEBULIZADORA CON TUBULADURA Y MASCARA ADULTO	4200
19	AMPOLLA NEBULIZADORA CON TUBULADURA Y MASCARA PEDIATRICA	6000
20	AMPOLLA NEBULIZADORA CON TUBULADURA Y MASCARA NEONATAL	120
21	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 10-15CM X 15-20CM APROX	200
22	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO 20CM X 20CM	100
23	APOSITO DE HIDROFIBRA 15CM X 15CM APROX	36

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
24	APOSITO DE HIDROFIBRA CON PLATA IONICA 15CM X 15CM APROX	24
25	APOSITO HIDROCOLOIDE 10CM X 10CM APROX	400
26	APOSITO HIDROCOLOIDE 20CM X 20CM APROX	800
27	APOSITO HIDROCOLOIDE CON DORSO DE ESPUMA 10CM X 10CM	80
28	APOSITO HIDROCOLOIDE CON DORSO DE ESPUMA 4CM X 6CM	50
29	APOSITO HIDROCOLOIDE EXTRADELGADO 10CM X 10CM APROX	1200
30	APOSITO HIDROCOLOIDE EXTRADELGADO 20CM X 20CM APROX	420
31	APOSITO HIDROPOLIMERIC 10CM X 10CM CON DORSO DE ESPUMA Y BORDE DE SILICONA	50
32	APOSITO HIDROPOLIMERIC 15CM X 15CM CON DORSO DE ESPUMA Y BORDE DE SILICONA	50
33	APOSITO HIDROPOLIMERIC 7.5CM X 7.5CM CON DORSO DE ESPUMA Y BORDE DE SILICONA	50
34	APOSITO TRANSPARENTE FILM IMPERMEABLE HIPOALERGENICO TIPO TEGADERM 10CM X 12CM APROX	30000
35	APOSITO TRANSPARENTE FILM IMPERMEABLE HIPOALERGENICO TIPO TEGADERM 15CM X 20CM APROX	6000
36	APOSITO TRANSPARENTE FILM IMPERMEABLE HIPOALERGENICO TIPO TEGADERM 4CM X 4CM APROX	21600
37	APOSITO TRANSPARENTE FILM IMPERMEABLE HIPOALERGENICO TIPO TEGADERM 6CM X 7CM APROX	36000
38	ASA TALLO LARGO 13 CM BOLA 6 MM DE DIAMETRO	12
39	ASA TALLO LARGO 13 CM RECTANGULO 10 MM ANCHO X 5 MM DE PROFUNDIDAD	15
40	ASA TALLO LARGO 13 CM RECTANGULO 20 MM ANCHO X 10 MM DE PROFUNDIDAD	15
41	ASA TALLO LARGO 13 CM SEMICIRCULO 10 MM ANCHO X 5 MM DE PROFUNDIDAD	15
42	ASA TALLO LARGO 13 CM SEMICIRCULO 15 MM ANCHO X 7 MM DE PROFUNDIDAD	15
43	ASA TALLO LARGO 13 CM SEMICIRCULO 25MM ANCHO X 9MM PROF 30100M	15
44	ASA TALLO LARGO 13 CM SEMICIRCULO 30MM ANCHO X 12MM DE PROFUNDIDAD	15
45	BALON DE BAKRI	60
46	BOLSA COLECTORA DE ORINA CON VALVULA DE DESAGOTE TIPO K-207	12000
47	BOLSA PARA COLOSTOMIA UNA PIEZA TRANSPARENTE ABIERTA CON FILTRO PARA GASES CON ARO RECORTABLE NEONATAL/PEDIATRICA	600
48	BOQUILLA DE CARTON PARA ESPIROMETRO DE 6.5CM DE LARGO	1200
49	CAMARA HUMIDIFICADORA DESCARTABLE CON SISTEMA DE AUTOLLENADO FLOTANTE PARA HUMIDIFICADOR FISHER & PAYKEL	360
50	CANULA ALTO FLUJO CON TOMO ANATOMICO PEDIATRICO COD OJR418	60
51	CANULA ALTO FLUJO CON TOMO ANATOMICO INFANTE TIPO COD OJR416	120



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
52	CANULA ALTO FLUJO CON TOMO ANATOMICO NEONATAL TIPO OJR412	60
53	CANULA ALTO FLUJO CON TOMO ANATOMICO PREMATURO TIPO OJR410	36
54	CANULA DE FONACION CON CAMISA N° 5 SIN BALON	5
55	CANULA DE FONACION CON CAMISA N° 7 SIN BALON	24
56	CANULA DE FONACION FENESTRADA N° 5	5
57	CANULA DE FONACION FENESTRADA N° 6 1/2	8
58	CANULA DE FONACION N° 7	5
59	CANULA DE FONACION N° 8 1/2	5
60	CANULA DE FONACION N° 4 1/2	5
61	CANULA DE FONACION N° 5	5
62	CANULA DE FONACION N° 5 1/2	5
63	CANULA DE FONACION N° 6 1/2	5
64	CANULA DE FONACION N° 8	5
65	CANULA DE LEGRADO PARA JERINGA DE ASPIRACION EVACUADORA MANUAL X 14MM	10
66	CANULA DE LEGRADO PARA JERINGA DE ASPIRACION EVACUADORA MANUAL X 16 MM	10
67	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA CON ASPIRACION SUBGLOTICA N° 5 CON BALON	12
68	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA CON ASPIRACION SUBGLOTICA N° 6 1/2 CON BALON	12
69	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA CON ASPIRACION SUBGLOTICA N° 7 CON BALON	36
70	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA CON ASPIRACION SUBGLOTICA N° 8 1/2 CON BALON	3
71	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA CON ASPIRACION SUBGLOTICA N° 9 CON BALON	48
72	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 4 1/2 SIN BALON	36
73	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 2 CON BALON	3
74	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 3 1/2 CON BALON	12
75	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 3 1/2 SIN BALON	36
76	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 3 CON BALON	12
77	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 3 SIN BALON	36
78	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 4 1/2 CON BALON	36
79	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 4 CON BALON	24
80	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 5 1/2 SIN BALON	12
81	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 5 CON BALON	36

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
82	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 5 SIN BALON	12
83	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 6 1/2 CON BALON	24
84	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 6 SIN BALON	12
85	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 7 1/2 CON BALON	48
86	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 7 SIN BALON	12
87	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 8 1/2 CON BALON	12
88	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 8 CON BALON	36
89	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 8 SIN BALON	12
90	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 9 CON BALON	12
91	CATETER IV DE POLIURETANO DE BIOSEGURIDAD CON 2 VIAS Nº 26GA TIPO NEXIVA.	480
92	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON 2 VIAS 18GA TIPO NEXIVA.	5400
93	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON 2 VIAS 20GA TIPO NEXIVA	10800
94	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON 2 VIAS 22GA TIPO NEXIVA	18000
95	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON 2 VIAS 24GA TIPO NEXIVA	18000
96	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 14GA	60
97	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 16GA	4200
98	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 18GA	24000
99	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 20GA	24000
100	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 22GA	12000
101	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 24G	12000
102	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE Nº14	3000
103	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE Nº16	2400
104	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE Nº18	6000
105	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE Nº20	6000
106	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE Nº22	2400
107	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE Nº24	600
108	CATETER PARA LAVADO BRONQUIAL INTRA BRONCH-ADULTO	60
109	CATETER PARA LAVADO BRONQUIAL INTRA BRONCH-PEDIATRICO	12



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
110	CATETER PICC 3FR DOBLE LUMEN TIPO POWER PICC	12
111	CATETER PICC 4FR DOBLE LUMEN TIPO POWER PICC	24
112	CATETER PICC 5FR DOBLE LUMEN TIPO POWER PICC	84
113	CATETER SEMI-IMPLANTABLE SIMPLE LUMEN 4.2FR X 52CM TIPO HICKMAN	5
114	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 10FR	12
115	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 12FR	12
116	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 14FR	12
117	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 16FR	12
118	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 18FR	2
119	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 20FR	60
120	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 28FR	60
121	CATETER TORAXICO PARA PUNCION PLEURAL 8FR	36
122	CEPILLO ENDOCERVICAL ESTERIL	3000
123	CHATA PLASTICA ADULTO	480
124	CINTA ADHESIVA DE PAPEL ANCHO 18MM X 40MT APROX.	2400
125	CIRCUITO DE TRANSPORTE INTERIOR LISO 1 RAMA CON VALVULA ESPIRATORIA TIPO NEWPORT ADULTO	120
126	CIRCUITO DE TRANSPORTE INTERIOR LISO 1 RAMA CON VALVULA ESPIRATORIA TIPO NEWPORT PEDIATRICO	50
127	CIRCUITO PARA VNI NEONATAL/PEDIATRICO CON CAMARA HUMIDIFICADORA Y VÁLVULA DE PRESIÓN ALTO FLUJO TIPO OPTIFLOW RT330	180
128	CIRCUITO RESPIRADOR ADULTO CALEFACCIONADO DOBLE RAMAL CON COLECTOR DE AGUA EXPIRATORIA Y LINEA DE PRESION TIPO RT106 Y/O 6756	60
129	CIRCUITO RESPIRADOR ADULTO DOBLE SALIDA CON DOS TRAMPAS DE AGUA COD DCD007	300
130	CIRCUITO RESPIRADOR ADULTO DOBLE SALIDA SIN TRAMPA DE AGUA TIPO DCD023	2100
131	CIRCUITO RESPIRADOR ADULTO SIN TRAMPAS DE AGUA CON AEROCAMARA COLAPSABLE, CON 2 FILTROS, HUMIDIFICADOR PASIVO -AEROSOL SIN DESCONEXION, CON SISTEMA DE ASPIRACION Y CONECTOR GIRATORIO PARA TOMA DE MUESTRA TIPO DCD130	540
132	CIRCUITO RESPIRADOR INFANTE/NEONATAL CALEFACCIONADO CON CAMARA DE HUMIDIFICACION, DOBLE RAMAL CON COLECTOR DE AGUA EXPIRATORIA Y LINEA DE PRESION PARA VENTILADOR TIPO FISHER&PAYKER SERIE SLE5000 TIPO RT-228	60
133	CIRCUITO RESPIRADOR INFANTE/NEONATAL CALEFACCIONADO CON CAMARA HUMIDIFICADORA DOBLE RAMAL CON COLECTOR DE AGUA EXPIRATORIA Y LINEA DE PRESION PARA VENTILADOR FISHER&PAYKER TIPO RT-125	480
134	CIRCUITO RESPIRADOR INFANTE/NEONATAL CALEFACCIONADO CON CAMARA HUMIDIFICADORA DOBLE RAMAL CON TRAMPA DE AGUA PARA RESPIRADOR DRAGUER	12

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
135	CIRCUITO RESPIRADOR NEONATAL DOBLE SALIDA CON DOS TRAMPAS DE AGUA	360
136	CIRCUITO RESPIRADOR PEDIATRICO DOBLE SALIDA CON DOS TRAMPAS DE AGUA	360
137	CIRCUITO RESPIRADOR PEDIATRICO DOBLE SALIDA SIN TRAMPA DE AGUA	600
138	CIRCUITO RESPIRADOR PEDIATRICO -NEONATOS CON PIEZA EN T CON VALVULA PEEP ERGONOMICA TIPO RD 1300-10	72
139	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 1MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	120
140	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 2,5MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	280
141	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 2MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	36
142	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 3,5MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	180
143	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 3MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	120
144	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 4 MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	180
145	CLAVO KIRCHNER LARGO 25CM X 1,5MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	180
146	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 1 MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	36
147	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 2,5MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	60
148	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 2MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	180
149	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 3,5MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	120
150	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 3MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEONADA	60
151	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 4MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	60
152	CLAVO KIRCHNER LARGO 30CM X 5MM DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA	24
153	CLORHEXIDINA 4% SOLUCION CON VALVULA DOSIFICADORA X ENVASE X 500 ML	4000
154	CLORHEXIDINA 4% SOLUCION JABONOSA (POUCH) ENVASE X 800 ML	200
155	COLCHON DE AIRE ANTIESCARA PARA PACIENTE OBESO (HASTA 140KG)	12
156	COLLAR CERVICAL DE PHILADELFA CHICO CON ORIFICIO PUNTA TRAQUEOTOMIA	24
157	CONECTOR (BIFURCADO) CLAVE BIFURCADA PEDIATRICA TIPO COD C2202	4800
158	CONECTOR CON PUNZON MULTIDOSIS PARA BOLSA BIDIRECCIONAL TIPO CS10/CH-10	9600
159	CONECTOR DESCARTABLE CON PUERTO PARA INHALACION DE DOSIS DE MEDICACION (MDI) PEDIATRICO 15M/15H	120
160	CONECTOR DESCARTABLE CON PUERTO PARA INHALACION DE DOSIS DE MEDICACION (MDI) PEDIATRICO 22M/22H	120
161	CONECTOR LIBRE DE AGUJA DE ALTO FLUJO MAYOR A 600 ML/MIN TIPO TEGO	10000
162	CONECTOR MULTIDOSIS GRANDE PARA TRANSFERENCIA CERRADA TIPO BAYONETA CH-70	3600
163	CONECTOR PUNTA SECA LUER-LOCK PARA TRANSFERENCIA CERRADA TIPO SPIROS CH-2000	7200
164	CONECTOR SIN AGUJA CON CIERRE LUER LOCK TIPO C-1000	12000



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

RG	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA POR LOS 12 MESES DE CONTRATACION
165	DESCARTADOR PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES CAPACIDAD 11LT APROX COLOR ROJO MATERIAL VIRGEN	288
166	DESCARTADOR PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES CAPACIDAD 2LT COLOR ROJO MATERIAL VIRGEN	7200
167	DESCARTADOR PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES CAPACIDAD 7LT APROX COLOR ROJO MATERIAL VIRGEN	4800
168	DESCARTADOR PARA VIDRIO CAPACIDAD 4 LT BOCA ANCHA MATERIAL VIRGEN	1800
169	DETERGENTE PENTAENZIMATICO BAJA ESPUMA PARA EQUIPO DE DIAGNOSTICO ENVASE X 5LTS APROX	400
170	DETERGENTE TRIENZIMATICO PARA INSTRUMENTAL ENVASE X 5LTS APROX	200
171	ESPUMA DETERGENTE DESINFECTANTE CON CARBONATO DE AMONIO CUATERNARIO Y COMPLEJO ENZIMATICO PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PULVERIZADOR X 750 ML	800
172	IODOPOVIDONA 10% SOLUCION CON VALVULA DOSIFICADORA ENVASE X 500ML	3000
173	JABON HIPOALERGENICO SIN COLOR Y SIN FRAGANCIA CIRCUITO CERRADO POUCH X 800ML	3000
174	LOCION BACTERICIDA POLIALCOHOLICA CIRCUITO CERRADO POUCH X 800ML	3000
175	LOCION HIDROALCOHOLICA CON CLORHEXIDINA + ALCOHOL ETILICO 70% POUCH X 800 ML	800
176	PAÑO ANTISEPTICO CON CLORHEXIDINA 2 % HUMEDO PARA HIGIENE CORPORAL TAMAÑO 20CM X 20CM APROX. POUCH INDIVIDUAL	90000
177	POLVO CUTANEO HIDROCOLOIDE ENVASE X 28 GR	24
178	PROTECTOR CUTANEO EN SPRAY	50
179	SOLUCION ANTISEPTICA ACUOSA GLUCONATO DE CLORHEXIDINA CON VALVULA DOSIFICADORA ENVASE X 250 ML	1200
180	SOLUCION ANTISEPTICA ACUOSA GLUCONATO DE CLORHEXIDINA MONODOSIS ENVASE X 10 ML	600
181	SOLUCION ANTISEPTICA ALCOHOLICA GLUCONATO DE CLORHEXIDINA + ALCOHOL ISOPROPILICO 70% MONODOSIS ENVASE X 10ML	4800
182	SOLUCION ANTISEPTICA COLOREADA GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 2%+ALCOHOL ISOPROPILICO 70% ENVASE X 250 ML	1200
183	SOLUCION ANTISEPTICA GLUCONATO CLORHEXIDINA 2%+ALCOHOL ISOPROPILICO 70% CON VALVULA DOSIFICADORA ENVASE X 250ML	1500
184	SOLUCION DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALALDEHIDO (OPA) 0,55 % ENVASE DE 3LT A 5LT	300

Las cantidades máximas informadas en el Anexo II – Productos Médicos son estimadas y basadas en datos de consumo históricos del Hospital.

- **Productos Médicos:**

Certificación ANMAT: El oferente deberá presentar declaración jurada en la que manifieste, cuando corresponda, que los productos médicos cotizados cuentan con la debida certificación y/o autorización de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), conforme a la normativa vigente.

A los fines del presente pliego, se entiende por producto médico a todo equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o de laboratorio, destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción en seres humanos, que no utiliza medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos para realizar su función principal, pudiendo ser auxiliado por tales medios.

Los productos que posean fecha de vencimiento deberán ser entregados con una vigencia no inferior a doce (12) meses desde la fecha de entrega, salvo criterio fundado de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital.

En caso de ofrecer productos con un plazo de vencimiento menor al establecido, el proveedor deberá informar expresamente la fecha de expiración y detallar los procedimientos a seguir en caso de que los mismos sean canjeables.

Asimismo, los envases recibidos, siempre que se encuentren sin abrir, podrán ser devueltos al proveedor hasta tres (3) meses antes de su vencimiento, a fin de ser canjeados por productos idénticos con una fecha de expiración posterior, sin que ello implique costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá efectuar dicho canje dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la solicitud. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

La Comisión de Evaluación determinará, en cada caso, si las formas farmacéuticas ofrecidas resultan equivalentes.

Al momento de la entrega, el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital podrá requerir la documentación respaldatoria correspondiente a la trazabilidad de los medicamentos.

Asimismo, deberá garantizarse el cumplimiento de las condiciones adecuadas de conservación y temperatura (cadena de frío) para aquellos insumos nutricionales que así lo requieran.

- **Sustancias Químicas:**

A los fines del presente pliego, se considerarán sustancias químicas a todo elemento químico y a sus compuestos, ya sea en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción.

El oferente deberá presentar las correspondientes fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar la corriente y/o categoría de residuos peligrosos a la que pertenecen, de acuerdo con el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051.

Al momento de la entrega, los envases deberán encontrarse debidamente rotulados, y la información contenida en las fichas de datos de seguridad deberá guardar concordancia y coherencia con la consignada en las etiquetas de los productos.

ARTÍCULO 2°.- Alcance del servicio a prestar

La presente contratación comprende la entrega de productos médicos, en las cantidades y condiciones que determine el Servicio de Farmacia y Droguería, debiendo la Empresa adjudicataria cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega, condiciones de calidad, conservación y demás requisitos establecidos en el presente contrato y en la normativa vigente aplicable.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

ARTÍCULO 3°.- Pedido:

El Servicio de Farmacia y Droguería emitirá las solicitudes de pedido, teniendo en cuenta las características de la presente contratación. Se deja expresamente aclarado que las cantidades adquiridas se ajustarán a los requerimientos efectivamente realizados por el Servicio de Farmacia y Droguería.

Cada solicitud de pedido corresponderá a una única empresa o firma adjudicada, de acuerdo con los renglones que le hubieren sido adjudicados.

Dicha solicitud constituirá el instrumento habilitante para la emisión de la correspondiente Orden de Provisión.

En cada solicitud emitida por el Servicio de Farmacia y Droguería se deberá indicar los números de renglones adjudicados, las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

La solicitud de pedido deberá estar firmada por el Servicio de Farmacia y Droguería y los Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Neonatología.

La facturación deberá ajustarse a lo efectivamente entregado por el adjudicatario y recibido de conformidad por el Servicio de Farmacia y Droguería, no dando lugar a reclamo alguno por parte de la empresa adjudicada.

ARTÍCULO 4°.- Orden de Provisión:

El Hospital emitirá Órdenes de Provisión a favor de cada adjudicatario, en función de la solicitud del pedido efectuado por el Servicio de Farmacia y Droguería y los Servicios de Terapia Intensiva Adultos y Neonatología, conforme a los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y a lo establecido en el Anexo II – Productos Médicos.

Cada Orden de Provisión se emitirá respecto de una única Empresa adjudicataria e indicará las cantidades solicitadas, los plazos de entrega y el lugar de entrega, no dando ello lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

La Orden de Provisión deberá estar firmada por el adjudicatario y por el Departamento de Compras.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Empresa el aumento de las cantidades máximas estimadas, sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71° del Decreto N° 0004/2020.

ARTÍCULO 5°.- Obligación De Proveer

La Empresa estará obligada a proveer las cantidades máximas estimadas conforme al contrato, en la medida en que se emitan las correspondientes Órdenes de Provisión.

La falta de emisión de Órdenes de Provisión durante el plazo de vigencia del contrato, o la emisión de Ordenes por una cantidad inferior a la estimada, no generará responsabilidad alguna para El Hospital ni para el Estado Provincial, ni dará derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de La Empresa.

ARTÍCULO 6°.- Aceptación de Productos Médicos:

La Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería tendrá la facultad de aceptar o rechazar aquellos productos médicos cuya fecha de vencimiento sea inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega

ARTÍCULO 7º.- Plazo de Entrega

Las entregas deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la correspondiente Orden de Provisión, debiendo completarse la totalidad de la misma dentro de dicho término.

Exceptuando aquellos casos en que se trate productos médicos de importación, de fabricación especial, o cuyo transporte o características particulares requieran un plazo distinto de entrega. En tales supuestos, el oferente deberá consignar expresamente en su oferta el plazo especial propuesto, debidamente fundado y justificado.

El plazo excepcional ofrecido será evaluado conjuntamente con la propuesta por la Comisión de Evaluación, quien determinará su conveniencia conforme a las necesidades del servicio.

El incumplimiento de los plazos de entrega dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato.

ARTÍCULO 8º.- Lugar y Condiciones de Entrega:

La entrega y recepción deberán efectuarse de lunes a viernes, en el horario y lugar que determine el Servicio de Farmacia y Droguería.

Las mismas se realizarán por el proveedor y serán recepcionadas por el personal designado por el Servicio de Farmacia y Droguería, en presencia del proveedor o de su representante debidamente autorizado.

El proveedor deberá comunicar fehacientemente la fecha prevista de entrega con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, a fin de que el Servicio de Farmacia y Droguería asigne día, horario y espacio físico para la recepción.

ARTÍCULO 9º.- Plan de contingencia:

En caso de fuerza mayor por parte de la Empresa o de alguna situación imprevista que afecte la entrega normal de lo adjudicado, sea por discontinuidad u otro factor que altere la provisión, el adjudicatario deberá proponer un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos.

Deberá presentar nota suscripta por su representante o apoderado que justifique la imposibilidad de entregar la provisión de medicamentos, dirigida y remitida al Servicio de Farmacia y Droguería. El adjudicatario podrá ofrecer alternativas.

El plan de contingencia presentado será evaluado por el Servicio de Farmacia y Droguería en conjunto con los integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes emitirán su opinión técnica. Una vez notificado el Hospital, el Director evaluará dicha recomendación y podrá aceptar o rechazar lo solicitado, comunicando a la Empresa la decisión adoptada de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Notificaciones.

En caso de que el plan de contingencia involucre un cambio de marca respecto de la adjudicada o diferente a la presupuestada, se deberá considerar que el producto reemplazante sea de igual o superior calidad, valor terapéutico, tecnología y garantía respecto de lo originalmente ofertado, sin generar gasto alguno por parte de El Hospital.

La presentación del plan de contingencia no autoriza al adjudicatario a modificar las condiciones de provisión hasta tanto el mismo sea evaluado y aprobado por el Hospital, el cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la alternativa propuesta.

ARTÍCULO 10º.- Disposiciones Generales

A. Personal Afectado y Condiciones de Prestación del Servicio:

La Empresa adjudicada deberá emplear a todo el personal necesario para prestar el servicio de acuerdo con los pliegos de especificaciones técnicas, asegurando su idoneidad, antecedentes de conducta y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

El personal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Tener dieciocho (18) años cumplidos.
- Guardar consideración y respeto en el trato con el resto del personal.
- Contar con la formación y experiencia necesarias para la prestación del servicio, conforme a los estándares del contrato.

Una vez suscripto el contrato, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Control de Gestión y el Servicio de Farmacia y Droguería, la nómina completa del personal autorizado y afectado, incluyendo:

- Nombre de la Empresa
- Nombre y Apellido de la persona.
- DNI (con copia)
- Certificado de Antecedentes vigente.
- Domicilio completo
- Función que desempeña
- Teléfono de contacto

Toda modificación del plantel deberá comunicarse con antelación; el incumplimiento podrá impedir la entrada y/o permanencia del personal no incluido en la nómina.

En caso de que el personal conduzca vehículos para el ingreso al nosocomio, deberá acreditarse licencia de conducir vigente y habilitante para la categoría correspondiente.

La empresa deberá proveer a su personal el equipo de protección adecuado, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de su personal y representantes, cumpliendo con la legislación, reglamentos y estándares aplicables. Final del formulario

Seguros y leyes sociales:

Al momento de la firma del contrato y al inicio de cualquier eventual prórroga, la Empresa deberá presentar ante el Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión las pólizas vigentes y constancias de pago correspondientes a los siguientes seguros:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil**, conforme a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación, con cobertura suficiente para responder por daños a personas y/o bienes que pudieran ocasionarse en el Hospital con motivo de la ejecución del contrato.
2. **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio**, conforme al Decreto 1567/1974 o norma que lo reemplace, aplicable a todos los trabajadores en relación de dependencia, estén o no comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.
3. Cobertura conforme a la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, con afiliación vigente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y constancia de cobertura.
4. **Seguro Automotor**: La Empresa deberá presentar, de manera mensual y/o semestral, la correspondiente póliza de seguro automotor. La misma deberá contar con cobertura contra terceros y por daños a bienes o cosas de terceros, como así también seguro de responsabilidad civil por terceros transportados.

Lo indicado será exigible respecto de todos los vehículos que ingresen al nosocomio para la carga y descarga de medicamento.

Dicha documentación deberá ser presentada ante el Departamento de Control de Gestión y encontrarse vigente, acompañando además las constancias que acrediten el pago correspondiente.

Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la duración del contrato y de su eventual prórroga. El Departamento Administrativo y el Departamento de Control de Gestión auditarán la documentación presentada y verificarán que los seguros se mantengan actualizados durante toda la ejecución contractual.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el contrato.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

ANEXO II
PRODUCTOS MÉDICOS

Modelo de COTIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE COSTO:

En cada renglón de productos médicos se deberá incorporar las siguientes columnas:

1 -FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA/ ESTRUCTURA DE COSTO:

Licitación Pública N°.....

Expediente N°:.....

Fecha:

Nombre del Oferente:

CUIT:

RUPE:

Teléfono de Contacto

Domicilio

Mail

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	ADAPTADOR DE NEBULIZADOR AEROSOL P/ EQUIPO VAPOTHERM			360	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
2	2	AEROCAMARA ADULTO			600	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/EQUIPO MEDICO, HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
3	3	AEROCAMARA ESPACIADOR PARA PACIENTES VENTILADOS			120	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/EQUIPO MEDICO, HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
4	4	AEROCAMARA NEONATAL			900	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/EQUIPO MEDICO, HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
5	5	AEROCAMARA PEDIATRICA			2400	1.01.008.036	REPUESTOS Y ACCESORIOS P/EQUIPO MEDICO, HOSPITALARIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
6	6	AGUJA DESCARTABLE 15/5 ID			240000	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
7	7	AGUJA DESCARTABLE 25/6 23G X 1"			7200	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
8	8	AGUJA DESCARTABLE 25/7 22G X 1"			24000	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
9	9	AGUJA DESCARTABLE 25/8 IV			480000	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
10	10	AGUJA DESCARTABLE 40/12 (TROCCAR)			300000	1.01.008.002	AGUJA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCI-DENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
11	11	AGUIA DESCARTABLE 40/13 27G X 1/2"			612	1.01.008.002	AGUIA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
12	12	AGUIA DESCARTABLE 40/8 IM			216000	1.01.008.002	AGUIA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
13	13	AGUIADESCARTABLE 50/8 IM			9600	1.01.008.002	AGUIA P/USO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
14	14	ALCOHOL ETILICO 70% ENVASE X 1LT			12000	1.01.008.003	ALCOHOL Y DESINFECTANTES DE USO MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
15	15	ALCOHOL ETILICO 70% ENVASE X 500ML			1200	1.01.008.003	ALCOHOL Y DESINFECTANTES DE USO MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
16	16	ALCOHOL ETILICO 96% ENVASE X 1LT			4800	1.01.008.003	ALCOHOL Y DESINFECTANTES DE USO MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
17	17	ALCOHOL GEL CON VALVULA DOSIFICADORA ENVASE X 250ML APROX			1200	1.01.008.003	ALCOHOL Y DESINFECTANTES DE USO MEDICINAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
18	18	AMPOLLA NEBULIZADORA CON TUBULADURA Y MASCARA ADULTO			4200	1.01.008.005	AMPOLLA P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
19	19	AMPOLLA NEBULIZADORA CON TUBULADURA Y MASCARA PEDIATRICA			6000	1.01.008.005	AMPOLLA P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
20	20	AMPOLLA NEBULIZADORA CON TUBULADURA Y MASCARA NEONATAL			120	1.01.008.005	AMPOLLA P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
21	21	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 10-15CM X 15-20CM APROX			200	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
22	22	APOSITO DE ESPUMA DE POLIURETANO 20CM X 20CM			100	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
23	23	APOSITO DE HIDROFIBRA 15CM X 15CM APROX			36	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
24	24	APOSITO DE HIDROFIBRA CON PLATA IONICA 15CM X 15CM APROX			24	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
25	25	APOSITO HIDROCOLOIDE 10CM X 10CM APROX			400	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
26	26	APOSITO HIDROCOLOIDE 20CM X 20CM APROX			800	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
27	27	APOSITO HIDROCOLOIDE CON DORSO DE ESPUMA 10CM X 10CM			80	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
28	28	APOSITO HIDROCOLOIDE CON DORSO DE ESPUMA 4CM X 6CM			50	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACION	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCI-DENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
29	29	APOSITO HIDRO-COLOIDE EXTRA-DELGADO 10CM X 10CM APROX			1200	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
30	30	APOSITO HIDRO-COLOIDE EXTRA-DELGADO 20CM X 20CM APROX			420	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
31	31	APOSITO HIDRO-POLIMERIC 10CM X 10CM CON DORSO DE ESPUMA Y BORDE DE SILICONA			50	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
32	32	APOSITO HIDRO-POLIMERIC 15CM X 15CM CON DORSO DE ESPUMA Y BORDE DE SILICONA			50	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
33	33	APOSITO HIDRO-POLIMERIC 7.5CM X 7.5CM CON DORSO DE ESPUMA Y BORDE DE SILICONA			50	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
34	34	APOSITO TRANSPARENTE FILM IMPERMEABLE HIPOALERGENICO TIPO TEGADERM 10CM X 12CM APROX			30000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
35	35	APOSITO TRANSPARENTE FILM IMPERMEABLE HIPOALERGENICO O TIPO TEGADERM 15CM X 20CM APROX			6000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
36	36	APOSITO TRANSPARENTE FILM IMPERMEABLE HIPOALERGENICO TIPO TEGADERM 4CM X 4CM APROX			21600	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
37	37	APOSITO TRANSPARENTE FILM IMPERMEABLE HIPOALERGENICO O TIPO TEGADERM 6CM X 7CM APROX			36000	1.01.008.008	APOSITO Y PAÑAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
38	38	ASA TALLO LARGO 13 CM BOLA 6 MM DE DIAMETRO			12	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
39	39	ASA TALLO LARGO 13 CM RECTANGULO 10 MM ANCHO X 5 MM DE PROFUNDIDAD			15	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
40	40	ASA TALLO LARGO 13 CM RECTANGULO 20 MM ANCHO X 10 MM DE PROFUNDIDAD			15	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
41	41	ASA TALLO LARGO 13 CM SEMICIRCULO 10 MM ANCHO X 5 MM DE PROFUNDIDAD			15	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
42	42	ASA TALLO LARGO 13 CM SEMICIRCULO 15 MM ANCHO X 7 MM DE PROFUNDIDAD			15	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
43	43	ASA TALLO LARGO 13 CM SEMI-CIRCULO 25MM ANCHO X 9MM PROF 30100M			15	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
44	44	ASA TALLO LARGO 13 CM SEMI-CIRCULO 30MM ANCHO X 12MM DE PROFUNDIDAD			15	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
45	45	BALON DE BAKRI			60	1.01.018.058	BALON DE USO MEDICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
46	46	BOLSA COLECTORA DE ORINA CON VALVULA DE DESAGOTE TIPO K-207			12000	1.01.018.076	BOLSA P/ USO MEDICO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
47	47	BOLSA PARA COLOSTOMIA UNA PIEZA TRANSPARENTE ABIERTA CON FILTRO PARA GASES CON ARO RECORTABLE NEONATAL/PEDIATRICA			600	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
48	48	BOQUILLA DE CARTON PARA ESPIROMETRO DE 6.5CM DE LARGO			1200	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
49	49	CAMARA HUMIDIFICADORA DESCARTABLE CON SISTEMA DE AUTOLLENADO FLOTANTE PARA HUMIDIFICADOR FISHER & PAYKEL			360	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL.	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
50	50	CANULA ALTO FLUJO CON TOMO ANATOMICO PEDIATRICO COD OJR418			60	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
51	51	CANULA ALTO FLUJO CON TOMO ANATOMICO INFANTE TIPO COD OJR416			120	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
52	52	CANULA ALTO FLUJO CON TOMO ANATOMICO NEONATAL TIPO OJR412			60	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
53	53	CANULA ALTO FLUJO CON TOMO ANATOMICO PREMATURO TIPO OJR410			36	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
54	54	CANULA DE FONACION CON CAMISA N° 5 SIN BALON			5	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
55	55	CANULA DE FONACION CON CAMISA N° 7 SIN BALON			24	1.01.008.016	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
56	56	CANULA DE FONACION FENESTRADA N° 5			5	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
57	57	CANULA DE FONACION FENESTRADA N° 6 1/2			8	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
58	58	CANULA DE FONACION N° 7			5	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
59	59	CANULA DE FONACION N° 8 1/2			5	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACION	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCLUIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
60	60	CANULA DE FONACION N° 4 1/2			5	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
61	61	CANULA DE FONACION N° 5			5	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
62	62	CANULA DE FONACION N° 5 1/2			5	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
63	63	CANULA DE FONACION N° 6 1/2			5	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
64	64	CANULA DE FONACION N° 8			5	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
65	65	CANULA DE LEGRADO PARA JERINGA DE ASPIRACION EVA-CUADORA MANUAL X 14MM			10	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
66	66	CANULA DE LEGRADO PARA JERINGA DE ASPIRACION EVA-CUADORA MANUAL X 16 MM			10	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
67	67	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA CON ASPIRACION SUBGLOTICA N° 5 CON BALON			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
68	68	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA CON ASPIRACION SUBGLOTICA N° 6 1/2 CON BALON			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
69	69	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA CON ASPIRACION SUBGLOTICA N° 7 CON BALON			36	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
70	70	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA CON ASPIRACION SUBGLOTICA N° 8 1/2 CON BALON			3	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
71	71	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA CON ASPIRACION SUBGLOTICA N° 9 CON BALON			48	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
72	72	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 1/2 SIN BALON			36	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
73	73	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 2 CON BALON			3	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
74	74	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 3 1/2 CON BALON			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
75	75	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 3 1/2 SIN BALON			36	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACION	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
76	76	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 3 CON BALON			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
77	77	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 3 SIN BALON			36	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
78	78	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 4 1/2 CON BALON			36	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
79	79	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 4 CON BALON			24	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
80	80	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 5 1/2 SIN BALON			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
81	81	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 5 CON BALON			36	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
82	82	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 5 SIN BALON			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
83	83	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 6 1/2 CON BALON			24	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
84	84	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 6 SIN BALON			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
85	85	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 7 1/2 CON BALON			48	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
86	86	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 7 SIN BALON			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
87	87	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 8 1/2 CON BALON			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
88	88	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 8 CON BALON			36	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
89	89	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 8 SIN BALON			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
90	90	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA Nº 9 CON BALON			12	1.01.018.099	CANULA Y ACCESORIOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
91	91	CATETER IV DE POLIURETANO DE BIOSEGURIDAD CON 2 VIAS Nº 28GA TIPO NEXIVA.			480	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
92	92	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON 2 VIAS 18GA TIPO NEXIVA.			5400	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACION	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCI-DEN-CIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	93	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON 2 VIAS 20GA TIPO NEXIVA			10800	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	94	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON 2 VIAS 22GA TIPO NEXIVA			18000	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	95	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON 2 VIAS 24GA TIPO NEXIVA			18000	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	96	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 14GA			60	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	97	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 16GA			4200	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	98	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 18GA			24000	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	99	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 20GA			24000	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	100	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 22GA			12000	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	101	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE DE BIOSEGURIDAD CON CONTROL DE SANGRE 24G			12000	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	102	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE N°14			3000	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	103	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE N°16			2400	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	104	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE N°18			6000	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	105	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE N°20			6000	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	106	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE N°22			2400	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	107	CATETER IV DE VIALON/POLIURETANO TERMOSENSIBLE N°24			600	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
108	108	CATETER PARA LAVADO BRONQUIAL INTRA BRONCH-ADULTO			60	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
109	109	CATETER PARA LAVADO BRONQUIAL INTRA BRONCH-PEDIATRICO			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
110	110	CATETER PICC 3FR DOBLE LUMEN TIPO POWER PICC			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
111	111	CATETER PICC 4FR DOBLE LUMEN TIPO POWER PICC			24	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
112	112	CATETER PICC 5FR DOBLE LUMEN TIPO POWER PICC			84	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
113	113	CATETER SEMI-IMPLANTABLE SIMPLE LUMEN 4.2FR X 52CM TIPO HICKMAN			5	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
114	114	CATETER TORAXICO PARA PUNCIÓN PLEURAL 10FR			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
115	115	CATETER TORAXICO PARA PUNCIÓN PLEURAL 12FR			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
116	116	CATETER TORAXICO PARA PUNCIÓN PLEURAL 14FR			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
117	117	CATETER TORAXICO PARA PUNCIÓN PLEURAL 16FR			12	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
118	118	CATETER TORAXICO PARA PUNCIÓN PLEURAL 18FR			2	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
119	119	CATETER TORAXICO PARA PUNCIÓN PLEURAL 20FR			60	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
120	120	CATETER TORAXICO PARA PUNCIÓN PLEURAL 28FR			60	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
121	121	CATETER TORAXICO PARA PUNCIÓN PLEURAL 8FR			36	1.01.008.016	CATETER	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
122	122	CEPILLO ENDO-CERVICAL ESTERIL			3000	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
123	123	CHATA PLASTICA ADULTO			480	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
124	124	CINTA ADHESIVA DE PAPEL ANCHO 18MM X 40MT APROX.			2400	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
125	125	CIRCUITO DE TRANSPORTE INTERIOR LISO 1 RAMA CON VALVULA ESPIRATORIA TIPO NEW-PORT ADULTO			120	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACION	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCLUIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	126	CIRCUITO DE TRANSPORTE INTERIOR LISO 1 RAMA CON VÁLVULA ESPIRATORIA TIPO NEWPORT PEDIATRICO			50	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	127	CIRCUITO PARA VNI NEONATAL/ PEDIATRICO CON CAMARA HUMIDIFICADORA Y VÁLVULA DE PRESION ALTO FLUJO TIPO OPTIFLOW RT330			180	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	128	CIRCUITO RESPIRADOR ADULTO CALEFACCIONADO DOBLE RAMAL CON COLECTOR DE AGUA EXPIRATORIA Y LINEA DE PRESION TIPO RT106 Y/O 6756			60	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	129	CIRCUITO RESPIRADOR ADULTO DOBLE SALIDA CON DOS TRAMPAS DE AGUA COD DCD007			300	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	130	CIRCUITO RESPIRADOR ADULTO DOBLE SALIDA SIN TRAMPA DE AGUA TIPO DCD023			2100	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	131	CIRCUITO RESPIRADOR ADULTO SIN TRAMPAS DE AGUA CON AEROCAMARA COLAPSABLE, CON 2 FILTROS, HUMIDIFICADOR PASIVO-AEROSOL SIN DESCONEXION, CON SISTEMA DE ASPIRACION Y CONECTOR GIRATORIO PARA TOMA DE MUESTRA TIPO DCD130			540	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	132	CIRCUITO RESPIRADOR INFANTE/NEONATAL CALEFACCIONADO CON CAMARA DE HUMIDIFICACION, DOBLE RAMAL CON COLECTOR DE AGUA EXPIRATORIA Y LINEA DE PRESION PARA VENTILADOR TIPO FISHER&PAYKER SERIE SLE5000 TIPO RT-228			60	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	133	CIRCUITO RESPIRADOR INFANTE/NEONATAL CALEFACCIONADO CON CAMARA HUMIDIFICADORA DOBLE RAMAL CON COLECTOR DE AGUA EXPIRATORIA Y LINEA DE PRESION PARA VENTILADOR FISHER&PAYKER TIPO RT-125			480	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SHF	ESPECIFICACION	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
134	134	CIRCUITO RESPIRADOR INFANTE/NEONATAL CALEFACCIONADO O CON CAMARA HUMIDIFICADOR A DOBLE RAMAL CON TRAMPA DE AGUA PARA RESPIRADOR DRAGUER			12	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
135	135	CIRCUITO RESPIRADOR NEONATAL DOBLE SALIDA CON DOS TRAMPAS DE AGUA			360	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
136	136	CIRCUITO RESPIRADOR PEDIATRICO DOBLE SALIDA CON DOS TRAMPAS DE AGUA			360	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
137	137	CIRCUITO RESPIRADOR PEDIATRICO DOBLE SALIDA SIN TRAMPA DE AGUA			600	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
138	138	CIRCUITO RESPIRADOR PEDIATRICO-NEONATAL CON PIEZA EN Y CON VALVULA PEEP ERGONOMICA TIPO RD 1300-10			72	1.01.018.553	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES P/ EQUIPO MEDICO, ODOTOLOGICO Y DE LABORATORIO EN GENERAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
139	139	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 1MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			120	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
140	140	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 2.5MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			280	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
141	141	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 2MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			36	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
142	142	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 3.5MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			180	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
143	143	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 3MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			120	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
144	144	CLAVO KIRCHNER LARGO 25 X 4 MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			180	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
145	145	CLAVO KIRCHNER LARGO 25CM X 1.5MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			180	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
146	146	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 1 MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			36	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
147	147	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 2.5MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			60	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
148	148	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 2MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			180	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
149	149	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 3.5MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			120	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741-HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	150	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 3MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEONADA			60	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	151	CLAVO KIRCHNER LARGO 30 X 4MM DE DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			60	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	152	CLAVO KIRCHNER LARGO 30CM X 5MM DIAMETRO PUNTA LANCEOLADA			24	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	153	CLORHEXIDINA 4% SOLUCION CON VALVULA DOSIFICADORA X ENVASE X 500 ML			4000	1.01.009.120	POLVO Y SOLUCION (MEDICO Y ODONTOLOGICO)	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	154	CLORHEXIDINA 4% SOLUCION JABONOSA (POUCH) ENVASE X 800 ML			200	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	155	COLCHON DE AIRE ANTIESCARA PARA PACIENTE OBESO (HASTA 140KG)			12	1.01.002.025	COLCHON	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	156	COLLAR CERVICAL DE PHILADELFA CHICO CON ORIFICIO PUNTA TRAQUEOTOMIA			24	1.01.008.034	PROTESIS E INSUMOS P/ ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	157	CONECTOR (BIFURCADO) CLAVE BIFURCADA PEDIATRICA TIPO COD C2202			4800	1.01.008.017	CONECTOR P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	158	CONECTOR CON PUNZON MULTIDOSIS PARA BOLSA BIDIRECCIONAL TIPO CS10/CH-10			9600	1.01.008.017	CONECTOR P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	159	CONECTOR DESCARTABLE CON PUERTO PARA INHALACION DE DOSIS DE MEDICACION (MDI) PEDIATRICO 15M/15H			120	1.01.008.017	CONECTOR P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	160	CONECTOR DESCARTABLE CON PUERTO PARA INHALACION DE DOSIS DE MEDICACION (MDI) PEDIATRICO 22M/22H			120	1.01.008.017	CONECTOR P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	161	CONECTOR LIBRE DE AGUJA DE ALTO FLUJO MAYOR A 600 ML/MIN TIPO TEGO			10000	1.01.008.017	CONECTOR P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	162	CONECTOR MULTIDOSIS GRANDE PARA TRANSFERENCIA CERRADA TIPO BAYONETA CH-70			3600	1.01.008.017	CONECTOR P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	163	CONECTOR PUNTA SECA LUER-LOCK PARA TRANSFERENCIA CERRADA TIPO SPIROCH-2000			7200	1.01.008.017	CONECTOR P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
	164	CONECTOR SIN AGUJA CON CIERRE LUER LOCK TIPO C-1000			12000	1.01.008.017	CONECTOR P/ MEDICINA	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
165	165	DESCARTADOR PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES CAPACIDAD 1 LITRO APROX COLOR ROJO MATERIAL VIRGEN			288	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
166	166	DESCARTADOR PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES CAPACIDAD 2LT COLOR ROJO MATERIAL VIRGEN			7200	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
167	167	DESCARTADOR PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES CAPACIDAD 7LT APROX COLOR ROJO MATERIAL VIRGEN			4800	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
168	168	DESCARTADOR PARA VIDRIO CAPACIDAD 4 LT BOCA ANCHA MATERIAL VIRGEN			1800	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
169	169	DETERGENTE PENTAZENIMATICO BAJA ESPUMA PARA EQUIPO DE DIAGNOSTICO ENVASE X 5LTS APROX			400	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
170	170	DETERGENTE TRIENZIMATICO PARA INSTRUMENTAL ENVASE X 5LTS APROX			200	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
171	171	ESPUMA DETERGENTE DESINFECTANTE CON CARBONATO DE AMONIO CUATERNARIO Y COMPLEJO ENZIMATICO PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PULVERIZADOR X 750 ML			800	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
172	172	IODOPOVIDONA 10% SOLUCION CON VALVULA DOSIFICADORA ENVASE X 500ML			3000	1.01.009.028	ANTISEPTICO LOCAL	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
173	173	JABÓN HIPOALERGENICO SIN COLOR Y SIN FRAGANCIA CIRCUITO CERRADO POUCH X 800ML			3000	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
174	174	LOCION BACTERICIDA POLIALCOHOLICA CIRCUITO CERRADO POUCH X 800ML			3000	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
175	175	LOCION HIDROALCOHOLICA CON CLORHEXIDINA + ALCOHOL ETILICO 70% POUCH X 800 ML			800	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
176	176	PANO ANTISEPTICO CON CLORHEXIDINA 2 % HUMEDO PARA HIGIENE CORPORAL TAMAÑO 20CM X 20CM APROX. POUCH INDIVIDUAL			90000	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
177	177	POLVO CUTANEO HIDROCOLOIDE ENVASE X 28 GR			24	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
178	178	PROTECTOR CUTANEO EN SPRAY			50	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
179	179	SOLUCION ANTISEPTICA ACUOSA GLUCONATO DE CLORHEXIDINA CON VALVULA DOSIFICADORA ENVASE X 250 ML			1200	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

RG	ITEM	DESCRIPCION	NOMBRE COMERCIAL O MARCA	CERTIFICADO/ CODIGO	CANTIDADES MAXIMAS ESTIMADAS POR 12 MESES	CÓDIGO DEL SIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CÓDIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
180	180	SOLUCION ANTI-SEPTICA ACUOSA GLUCONATO DE CLORHEXIDINA MONODOSIS ENVASE X 10 ML			600	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
181	181	SOLUCION ANTI-SEPTICA ALCOHOLICA GLUCONATO DE CLORHEXIDINA + ALCOHOL ISOPROPILICO 70% MONODOSIS ENVASE X 10ML			4800	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
182	182	SOLUCION ANTI-SEPTICA COLOREADA GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 2%+ ALCOHOL ISOPROPILICO 70% ENVASE X 250 ML			1200	1.01.008.043	INSUMOS DE USO MEDICO Y DE LABORATORIO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
183	183	SOLUCION ANTI-SEPTICA GLUCONATO CLORHEXIDINA 2%+ ALCOHOL ISOPROPILICO 70% CON VALVULA DOSIFICADORA ENVASE X 250ML			1500	1.01.008.006	INSUMOS LIQUIDOS Y POLVOS	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			
184	184	SOLUCION DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL ORTOFTALALDEHID O (OPA) 0,55 % ENVASE DE 3LT A 5LT			300	1.01.009.079	REACTIVO	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD	PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD			

TOTAL GENERAL (en Numero)

TOTAL GENERAL (en letra)

Plazo de mantenimiento de la oferta: según pliego

Plazo de entrega:

Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer presentaciones alternativas, las cuales serán sometidas a consideración de la Comisión de Evaluación, siempre que no alteren ni desvirtúen el objeto del presente llamado.

Observaciones: No deberá completarse el presente Anexo, debiendo el oferente consignar el detalle correspondiente exclusivamente en la oferta económica. Asimismo, deberá indicar las marcas cuando corresponda.

Se deja constancia de que las cantidades solicitadas son estimativas y constituyen el máximo de unidades que podrán requerirse durante la vigencia del contrato. Las mismas se consignan al solo efecto de la estimación del gasto, no implicando obligación de adquisición en su totalidad por parte del organismo contratante.

IPC - REGION CUYO: PRODUCTOS MEDICINALES, ARTEFACTOS Y EQUIPOS DE SALUD - el índice a aplicar se obtienen de la página del INDEC - Estadísticas - Precios - Índice de Precios al Consumidor (IPC). Luego, se toma la tabla denominada "Índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según las principales aperturas de la canasta. Región Cuyo", en la solapa "Índices por aperturas".

Aclaración: La oferta presentada deberá ser completada conjuntamente con la estructura de costos previamente indicada, correspondiente al renglón a cotizar, sin excepción. Asimismo, se deja expresa constancia de que el cien por ciento (100%) de incidencia deberá asignarse a cada

renglón en forma individual, es decir, que cada renglón cotizado deberá contemplar la totalidad de su incidencia.

Firma del Oferente.....

Aclaración.....



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0741 -HPDGR-2026

Ref. Expediente N° 802-000814-2026

ANEXO III
CONFIDENCIALIDAD

**ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE
PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO
RAWSON DECLARACION JURADA - LEY N° 25.326 -**

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I.....
....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o
cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson
que se desempeña actualmente en.....,
declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

“ARTICULO 2º: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y
étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales
información referente a la salud o a la vida sexual”.

“ARTICULO 8º: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados
y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos
personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que
estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto
profesional.”

“ARTICULO 9º: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe
adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad
y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o
tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de
información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico
utilizado.”

“ARTICULO 10º: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan
en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional
respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el
titular del archivo de datos.”

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien
razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la
normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias
para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los
pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público
Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8º y 9º de la
Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por sí, por terceros, o por no mantener debidamente
custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de
datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo,
contratado, dependiente de empresas tercerizadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de

información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:

- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.

- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.

- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.

SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a días del mes dede, se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

Firma del declarante

Aclaración

DNI